



ESTUDIO Y ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

Capítulo IV; Artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde los ámbitos legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis.

Objeto: *Contratar la prestación de servicios médicos en las diferentes especialidades definidas por lotes, que se requieran en el Servicio Médico Asistencia del SENA Regional, Santander, en el municipio de Bucaramanga, área metropolitana y provincias*

Los bienes que la entidad pretende adquirir se encuentran debidamente identificados a través del clasificador de bienes y servicios de Colombia Compra Eficiente de acuerdo con la clase o producto al cual pertenecen:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)						
ÍTEM	GRUPO	CÓDIGO				DENOMINACIÓN (Clase o producto)
1	(F) Servicios	85	10	15	00	Centros de salud
2	(F) Servicios	85	12	15	00	Servicios de prestadores de cuidado primario
3	(F) Servicios	85	12	16	00	Servicios médicos de doctores especialistas
4	F) Servicios	85	12	18	08	Servicios de laboratorios de rayos X
5	F) Servicios	85	12	18	00	Laboratorios Médicos.
6	[E] Productos de Uso Final	42	15	16	00	Instrumentos y dispositivos dentales y de subespecialidad
7	[E] Productos de Uso Final	42	27	17	00	Sistemas y dispositivos de terapia de entrega de oxígeno
8	[E] Productos de Uso Final	47	10	15	13	Generadores de oxígeno
9	[D] Componentes y suministros	41	11	56	12	Sondas de oxígeno disuelto
10	[F] Servicios	85	12	20	00	Servicios dentales.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 Marco regulatorio

El análisis del sector hace parte de la planeación del Proceso de Contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993. El estudio del sector es necesario en los Procesos de Contratación.

La modalidad de selección del Proceso de Contratación no es relevante para determinar la procedencia o no del análisis del sector, razón por la cual, es procedente efectuarlo en la modalidad de mínima cuantía. Así las cosas, Colombia Compra Eficiente expidió la Guía para la Elaboración de los Estudios del Sector G-EES-02, sintetizándose que en los Procesos de Contratación de menor cuantía “el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación”

El Despacho de Dirección del SENA Regional Santander, en desarrollo de las acciones propias de la



ESTUDIO Y ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

Capítulo IV; Artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015

función de la entidad, enmarcadas en sus actividades administrativas, en especial lo referente a la necesidad de poder garantizar la atención médica de los beneficiarios del área de servicio médico asistencial durante la vigencia 2026, responsabilidad que asume la entidad mediante el decreto 907 del 16 de mayo de 1975, bajo el siguiente sustento jurídico:

El Artículo 30 del Decreto 907 del 16 de mayo de 1975, modificado por el artículo 35 del Decreto 594 de 1977, donde se estableció como obligación del SENA *asumir directamente o contratando con una o varias entidades públicas o privadas, especializadas en seguridad social, un seguro médico asistencial, para los parientes que dependan exclusiva y económicamente de los empleados*; precisando que las modalidades del servicio dependerán de la reglamentación de la entidad que lo preste, y en caso que el SENA asuma directamente la prestación del servicio, el Consejo Directivo Nacional lo reglamentará mediante acuerdo. A saber, el SMA está reglamentado por el acuerdo 24 de 1978, resolución 312 de 1987 y acuerdo 30 de 1988, con los que se debe garantizar la atención integral en salud a beneficiarios del servicio médico asistencial.

En el mismo sentido la convención colectiva de los trabajadores vigente en la entidad, suscrita entre el SENA y SINTRASENA establece que el trabajador oficial gozará del servicio médico asistencial.

Por otra parte, los artículos 1o y 2o del Acuerdo 30 de 1988, que modificaron parcialmente los artículos 24 y 25 del Acuerdo 24 de 1978, *incluyen como beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA a cargo del empleado público del SENA, del trabajador oficial y del pensionado (casado o soltero), entre otros, a los hijos legítimos y extramatrimoniales legalmente reconocidos que sean solteros.* (Cursiva fuera de texto).

A su vez el artículo 7 de la ley 4 de 1976, determina igualmente que la familia del pensionado del SENA tiene derecho, en idénticas condiciones, a los servicios establecidos por la entidad para los familiares del empleado y del trabajador oficial.

El ARTICULO 1o. del acuerdo 30 de 1988 <Artículo modificado por los artículos 1 y 2 del Acuerdo 4 de 2016. Ver Modificaciones directamente en el Acuerdo 24 de 1978> El artículo vigésimo cuarto <24> del Acuerdo 24 de 1978, quedará así: "Son beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA: a) Del empleado público, trabajador oficial y pensionado casado. (...)

Sin embargo, es importante resaltar que la misión del SENA no es la de prestación de servicios de salud como es el caso de las (EPS); el servicio médico asistencial es un beneficio laboral de SALUD, para la familia de los empleados públicos, pensionados y trabajadores oficiales del SENA, que en el decreto 1890 de 1995 estipuló que las entidades públicas de cualquier orden que prestaran servicios de salud podían transformarse o adaptarse como entidades promotoras de salud, en fecha 23 de diciembre de 1995, posterior a esa fecha se expidió el decreto 404 del año 96, por medio del cual se autorizaba a las empresas relacionadas en el mismo para seguir prestando los servicios de salud – por lo anterior el SENA si bien presta servicios de salud no tiene el aseguramiento que trata la ley 100 /93 por tanto el plan complementario de salud que brinda el SENA a sus beneficiarios no corresponde al plan obligatorio de salud.

El ente rector del Servicio médico asistencial del SENA, como lo indicamos anteriormente es la Junta Regional de Servicio Médico conformada por los representantes de la entidad y los representantes de los entes sindicales quienes conforme el acuerdo 24 de octubre de 1978:

"CAPITULO II. ORGANIZACION Y DIRECCION DEL SERVICIO ARTICULO 5o... tienen la responsabilidad del adecuado manejo del servicio en todos sus aspectos. De igual manera tanto en Dirección General como en cada unidad regional se designan un funcionario directivo y un coordinador, quienes hacen parte de las respectivas Juntas Administrativas. ARTICULO 6o. la Junta Administrativa Nacional tiene carácter de asesora de las Juntas Regionales y éstas a su vez, tienen la obligación de responder ante ella por la eficaz administración del servicio médico asistencial, así como de rendir informes periódicos, formular consultas y solicitar autorización para todos aquellos aspectos sometidos a su consideración que no estén contemplados dentro de las normas vigentes para el Servicio Médico Asistencial en la Entidad".

El SENA, es una entidad que está en la obligación de dar cumplimiento a las normas de contratación estatal conforme a los principios de período y acorde a las normas nacionales de presupuesto y



ESTUDIO Y ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

Capítulo IV; Artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015

contabilidad pública, razón por la cual los servicios contratados por nuestra entidad iniciaran su ejecución contractual que no exceda la presente vigencia presupuestal, sin que esto signifique una disminución del servicio y en razón de ello, ha previsto para estos casos, que los beneficiarios accedan de manera particular cuando no hay contrato y los funcionarios soliciten los respectivos reembolsos de los pagos realizados teniendo en cuenta los topes y tarifas que regulan el beneficio de servicio médico para cada beneficiario.

Dichos servicios se remitirán de acuerdo con los requerimientos de salud bajo autorización del médico del SENA para los beneficiarios de la Regional Santander y de conformidad los topes techos establecidos en la Resolución 1- 00824 de 2022 y sus respectivas actualizaciones del IPC para cada vigencia unido con el estudio de mercado. La contratación se hace necesaria para garantizar la atención y preservar la vida de los beneficiarios.

2. ASPECTOS LEGALES

A través de la Ley 1122 de 2007 y sus decretos reglamentarios se regulo en Colombia la Política Nacional de Prestación de Servicios de Salud y se determinó que la salud pública está constituida por un conjunto de políticas que buscan garantizar de manera integrada la salud de la población por medio de acciones dirigidas tanto de manera individual como colectiva. Los resultados de este conjunto de políticas se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo de la población. Las anteriores acciones se realizarán bajo la rectoría del estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad.

En la resolución 13437 de 1991 se adoptaron los derechos de los pacientes como parte de los postulados básicos para propender por la humanización en la atención y garantizar el mejoramiento de la calidad en la prestación del servicio público de salud en las instituciones hospitalarias públicas y privadas.

El Decreto 2240 de 1996 y la Resolución 4445 del mismo año, dictan normas referentes a las condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos hospitalarios y similares. Es la guía básica a la hora de construir o definir la infraestructura física de cualquier establecimiento de prestación de servicios de salud en todos sus niveles de complejidad.

Decreto 1011 de 2006 por el cual se establece el sistema obligatorio de garantía de calidad de la atención de salud del sistema general de seguridad social en salud.

Resolución 1441 de 2013 por la cual se definen los procedimientos y condiciones que deben cumplir los prestadores de servicios de salud para habilitar servicios.

La Resolución No. 1-00824 de 2022 del SENA por la cual se modifican las tarifas y topes de prestación de servicios médicos y odontológicos para el Servicio Médico Asistencial del SENA, señala nuevas categorías para la prestación de servicios médicos y odontológicos de acuerdo con la oferta de servicios de salud: Categoría B: Regionales Atlántico, **Santander** y Valle

Igualmente se estableció en dicha resolución, en el artículo Segundo, las tarifas referentes de contratación a reconocer, para los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA, según la categoría de la Regional y nivel de complejidad del prestador así:



ESTUDIO Y ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

Capítulo IV; Artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015

Categoría B: Las tarifas referentes para estas regionales son las siguientes, por cada grupo de servicios:

- a) Laboratorio clínico a ISS 2001, incrementado máximo hasta un 105,40%.
- b) Hospitalización y procedimientos quirúrgicos ISS 2001, incrementado máximo hasta un 121,11%, según nivel de complejidad del prestador.
- c) Ayudas diagnósticas de imagenología según nivel tecnológico: ISS 2001, incrementado máximo hasta un 136,79%.
- d) Tratamiento ambulatorio según valor puntual presentado en artículo tercero de la presente resolución para consultas de medicina especializada y subespecializada, y los demás servicios ambulatorios: Manual ISS 2001, incrementado máximo hasta un 121,11% acorde al nivel de complejidad del prestador.

Y en la misma resolución, se hace referencia a la actualización que se debe hacer de los valores establecidos a partir del 2022 con base en el IPC:

3. ANALISIS ECONOMICO

En Santander, el sector de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) se consolida como un motor estratégico, aportando significativamente a la cuarta economía más grande de Colombia, con un PIB departamental estimado en \$109,5 billones para 2024. El ecosistema empresarial de salud en la región supera las 6.000 empresas, generando ingresos que alcanzan los \$5,5 billones, con una fuerte concentración del 64% de la oferta en el Área Metropolitana de Bucaramanga. No obstante, las IPS enfrentan un panorama financiero complejo debido a la inflación sectorial del 7,20% proyectada para 2025 y la presión por la insuficiencia en la Unidad de Pago por Capitación (UPC), que ha deteriorado la cartera de muchas entidades. A pesar de estos retos de liquidez, el departamento destaca por su competitividad, ubicándose en los puestos 5 y 6 a nivel nacional en disponibilidad de médicos generales y especialistas, respectivamente.

La inversión en infraestructura también es notable, con activos que presentaron un crecimiento del 4,0% entre 2023 y 2024, respaldados por proyectos de alta complejidad como zonas francas de salud y hospitales internacionales. Este análisis económico subraya la necesidad de una contratación que considere la estabilidad financiera y la eficiencia operativa para mitigar los riesgos derivados del retraso en los pagos de la ADRES.

Con base en lo anterior, El SENA Regional Santander requiere contratar los servicios integrales de mediana y alta complejidad a los beneficiarios del SMA en los siguientes términos.

4. ANÁLISIS FINANCIERO

En el sector de las IPS, en Colombia, la **liquidez** es uno de los indicadores más críticos debido al desfase entre la prestación del servicio y el pago efectivo por parte de las EPS. Aunque muchas IPS muestran una razón corriente aparentemente aceptable en estados financieros, en la práctica enfrentan restricciones de caja por la alta cartera vencida (frecuentemente superior a 90 o 180 días), lo que limita su capacidad para cubrir obligaciones inmediatas como nómina, proveedores e insumos médicos. Esta presión de flujo de efectivo obliga a recurrir a endeudamiento de corto plazo, incrementando costos financieros y reduciendo márgenes. Por tanto, más que el nivel de activos corrientes, el factor determinante de la liquidez real en una IPS es la eficiencia en la gestión y recuperación de cartera.

De otra parte, La **solvencia** en las IPS refleja su capacidad para cumplir con obligaciones financieras en el largo plazo y sostener su operación sin comprometer su estabilidad patrimonial. En sistemas como el de Colombia, muchas IPS presentan niveles elevados de endeudamiento debido a créditos adquiridos para compensar problemas de liquidez derivados de la cartera vencida. Esto puede deteriorar indicadores como la razón de endeudamiento y el nivel de apalancamiento, reduciendo la autonomía financiera y aumentando el riesgo ante cambios regulatorios o retrasos adicionales en pagos. Una IPS solvente debe mantener un equilibrio entre pasivos y patrimonio, generar utilidades sostenidas y contar con un flujo de ingresos estable que respalde sus compromisos financieros de largo plazo.

Teniendo en cuenta, el presente de la capacidad financiera y organizacional de las IPS en la actualidad, podemos concluir que la presente licitación de alguna manera es atractiva para las IPS que cumplan con los requerimientos y las expectativas de los beneficiarios en el área metropolitana de Bucaramanga. Esta situación se da con base en la gestión de cartera a corto plazo por parte del SENA, y favorece la gestión administrativa de la IPS seleccionada para la ejecución del contrato.



ESTUDIO Y ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

Capítulo IV; Artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015

5. ANALISIS DE LA OFERTA.

Para el análisis de la oferta, se tiene en cuenta lo establecido en el numeral 4.2.3 del Manual de Contratación del SENA, la determinación de precios de mercado se puede incluir algunas de las siguientes metodologías: Solicitudes de cotización e Históricos. En ese sentido, se procedió a realizar el estudio de precios del mercado a partir de la solicitud de pre-cotizaciones, estableciendo expresamente que ni la formulación de la solicitud ni la presentación de la cotización generan compromiso u obligación por parte del SENA, pues no corresponden a un procedimiento de selección.

De la publicación oficial en la página de SECOP II establecida en el siguiente enlace:

<https://community.secop.gov.co/Public/Common/GoogleReCaptcha/Index?previousUrl=https%3a%2f%2fcommunity.secop.gov.co%2fPublic%2fTendering%2fOpportunityDetail%2fIndex%3fnoticeUID%3dC01.NTC.10110429%26isFromPublicArea%3dTrue%26isModal%3dFalse>. Con las cotizaciones presentadas, se procedió a realizar un estudio basado en los documentos allegados y la contratación histórica, haciendo énfasis en el último contrato de la misma naturaleza que se viene ejecutando.

De esta manera, se toma el valor establecido para la vigencia 2025 y se proyecta con incremento de IPC en salud que para el año 2025 fue de 7,2 %, promediando los valores ofertados, eliminando valores extremos y teniendo en cuenta la dinámica del sector. Con esta proyección establecemos el valor propuesta TOPE como tarifa SENA ACEPTADA para la presente cotización de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES MCTE (296.000.000) a monto agotable y en las condiciones requeridas. Lo anterior se muestra la siguiente tabla.

No. Lote	Nombre Lote	Valor 2025	Mecanismo utilizado según Manual de Contratación (definir si fue cotización, histórico, tarifa regulada o base de datos)	Promedio pagos-mes último año	Total, meses proyectados (Mz- dic)	Ajuste con IPC, 7.2%	Valor ajustado a miles, valor 2026	observaciones
1	Oxigeno	17000000	Promedio histórico de consumo de los últimos 12 meses para valor total a monto agotable. Valores topes establecidos por el SENA para cada ítem, según resolución 824 de 2022. Ajustes según IPC proyectado	1189679	13086476	14028703	15000000	Monto agotable
2	Laboratorios	46500000	Promedio histórico de consumo de los últimos 12 meses para valor total a monto agotable. Valores topes establecidos por el SENA para cada ítem, según resolución 824 de 2022. Ajustes según IPC proyectado	5801985	46415880	49757823	49000000	Monto agotable
3	Terapias - ambulatorios	160000000	Promedio histórico de consumo de los últimos 12 meses para valor total a monto agotable. Valores topes establecidos por el SENA para cada ítem, según resolución 824 de 2022. Ajustes según IPC proyectado	14409647	165710940	177642128	182000000	monto agotable
4	Odontología	54000000	Promedio histórico de consumo de los últimos 12 meses para valor total a monto agotable. Valores topes establecidos por el SENA para cada ítem, según resolución 824 de 2022. Ajustes según IPC proyectado	4149942	31124565	33365533	35000000	monto agotable
5	IPS San gil	9000000	Promedio histórico de consumo de los últimos 12 meses para valor total a monto agotable. Valores topes establecidos por el SENA para cada ítem, según resolución 824 de 2022. Ajustes según IPC proyectado	1150000	11500000	12328000	15000000	Monto agotable

Descripción de lotes:



ESTUDIO Y ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

Capítulo IV; Artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015

Lote 1: Oxígeno

PROGR	ACTIVIDAD	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	Valor tope SENA para contratar 2025	Cotización MESSER (2025 + 30 %)	Valor 2026 (2025 + 7,2 %)	PROMEDIO COTIZACIÓN-IPS	VALOR TOPE SENA 2026
Oxigeno	Alquiler de cilindro y regulador por día	1	unidad	\$ 125.630	163293	134675	148984	148984
Oxigeno	Alquiler de equipo (cilindro) portátil de oxígeno/día (incluye 4 recargas por mes)	1	unidad	\$ 131.875	237330	141370	237330	237330
Oxigeno	Alquiler mensual de termo de oxígeno líquido medicinal domiciliario	1	unidad	\$ 320.575	416715	343656	380186	380186
Oxigeno	Cánula Nasal adulto (venta)	1	unidad	2638	5950	2828	4389	4389
Oxigeno	Cánula nasal infante	1	unidad	2638	5950	2828	4389	4389
Oxigeno	Cánula nasal pediátrica	1	unidad	2638	5950	2828	4389	4389
Oxigeno	Cánula nasal prematuro	1	unidad	3165	5950	3393	4671	4671
Oxigeno	Enriquecedor de O2	1	unidad	27494	34446	29474	31960	31960
Oxigeno	Humidificador desechable	1	unidad	6330	7931	6786	7358	7358
Oxigeno	Nebulizador eléctrico – mes	1	unidad	84400	109707	90477	100092	100092
Oxigeno	Oxímetro de pulso – mes	1	unidad	84400	109707	90477	100092	100092
Oxigeno	Oxímetro de pulso-mesa-mes	1	unidad	215484	280098	230999	255548	255548
Oxigeno	Recarga adicional de oxígeno para cilindro-portatil	1	unidad	48634	63219	52136	57677	57677
Oxigeno	Recarga de termo de oxígeno líquido domiciliario por m3 (Termo de 60 m3) LOX Carga inicial y cada recarga - Valor de cada litro de oxigeno	1	unidad	107610	139893	115358	127625	127625
Oxigeno	Servicio oxigenoterapia con Concentrador de alto flujo. (incluye cánula nasal y humidificador en el primer servicio) servicio mes	1	unidad	337600	438867	361907	400387	400387
Oxigeno	Servicio oxigenoterapia con Concentrador Portátil mes Batería extendida (Inogen) *	1	unidad	747750	617175	801588	709382	709382
Oxigeno	Succionador eléctrico – mes	1	unidad	189900	246870	203573	225221	225221
Oxigeno	Suministro de oxígeno líquido (Termo Portátil Mes) *	1	unidad	112635	146406	120745	133575	133575



ESTUDIO Y ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

Capítulo IV; Artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015

Oxígeno	Suministro de oxígeno medicinal domiciliario en cilindro de 2.1 a 6.4 m3 (incluye 2 recargas) por mes ** (incluye cánula nasal y humidificador en el primer servicio) servicio mes.	1	unidad	105500	200412	113096	200412	200412
Oxígeno	Suministro Integral de oxígeno en concentrador domiciliario. (incluye cánula nasal y humidificador en el primer servicio) servicio mes	1	unidad	152975	198861	163989	181425	181425
Oxígeno	Transporte para alquiler y recarga de termo de oxígeno líquido	1	unidad	43321	56316	46440	51378	51378
Sueño	Adaptador de voltaje (venta)	1	unidad	419290	525399	449479	487439	487439
Sueño	BiPAP con soporte de frecuencia y/o volumen	1	unidad	916368	1191255	982346	1086801	1086801
Sueño	BiPAP en renta *	1	unidad	295400	383994	316669	350331	350331
Sueño	Circuitos para CPAP y BiPAP (venta)	1	unidad	79125	99142	84822	91982	91982
Sueño	Consulta de Terapeuta para acompañamiento	1	unidad	48530	63089	52024	57557	57557
Sueño	Cpap en renta *	1	unidad	232100	301704	248811	275258	275258
Sueño	Dispositivo de avance mandibular (venta)	1	unidad	137511	291600	147412	219506	219506
Sueño	Filtro (Venta)****	1	unidad	15825	19823	16964	18394	18394
Sueño	Lectura de Tarjeta***	1	unidad	24769	32188	26552	29370	29370
Sueño	Mantenimiento preventivo de equipos CPAP y BiPAP (incluye cambio de filtros y limpieza interna del equipo)	1	unidad	126600	158638	135715	147177	147177
Sueño	Soporte mandibular (venta)	1	unidad	0	157611	157611	157611	157611
Sueño	Máscara para tratamiento de CPAP o BiPAP (Venta)	1	unidad	0	476000	476000	476000	476000

Lote 2: Laboratorios.

Tope por ítem

DESCRIPCIÓN DETALLADA ELEMENTO O SERVICIO A ADQUIRIR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CONTRATO 2025,	COTIZACIÓN COLCAN	COTIZACIÓN HIGUERA	Proyección oferta 2025 + IPC (7,2 %)	Valor tope esperado 2026
1	Toma de muestras de laboratorio clínico básicos y procesamiento de resultados	1	Tarifa ISS 2001+29%	Tarifa ISS 2001+75 %	Tarifa ISS 2001+90 %	Tarifa ISS 2001+36,2 %	Tarifa ISS 2001+67%
2	Toma de muestras de laboratorio clínico especializados en IPS y procesamiento de resultados	1	Tarifa ISS 2001+29%	Tarifa ISS 2001+75 %	Tarifa ISS 2001+90 %	Tarifa ISS 2001+36,2 %	Tarifa ISS 2001+67%



ESTUDIO Y ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

Capítulo IV; Artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015

3	Toma de muestras de laboratorio clínico a domicilio y procesamiento de resultados	1	Tarifa ISS 2001+29%	Tarifa ISS 2001+75 %	Tarifa ISS 2001+90 %	Tarifa ISS 2001+36,2 %	Tarifa ISS 2001+67%
---	---	---	---------------------	----------------------	----------------------	------------------------	----------------------------

Lote 3: Terapias- ambulatorios

Tope por ítem

DESCRIPCIÓN	VALOR CONTRATADO EN 2025	VALOR COTIZADO EN 2026 REVIVIR	VALOR 2025 + IPC (7,2 %)	VALOR TOPE ACEPTADO SENA PARA 2026
CIRUGÍA GENERAL, CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA, GINECOOBSTETRICIA, CIRUGÍA PEDIÁTRICA, OTORRINOLARINGOLOGÍA, ORTOPEDIA, PEDIATRÍA, DERMATOLOGÍA, CIRUGÍA PLÁSTICA, MEDICINA INTERNA Y PSIQUIATRÍA, MEDICINA FISICA Y REHABILITACION	107716	116630	115472	115472
ANESTESIOLOGÍA	73850	49050	79167	79167
MEDICINA GENERAL	53067	57770	56888	56888
NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	45154	49050	48405	48405
PSICOLOGÍA	45154	49050	48405	48405
CONSULTA SUBESPECIALIZADA POR INTERDEPENDENCIA: CARDIOLOGÍA, GASTROENTEROLOGIA, NEUMOLOGIA, OTOLOGIA	132086	145200	141596	141596
PROCEDIMIENTOS tera	Valor cotizado: Manual tarifario ISS + 82 %	Valor cotizado: Manual tarifario ISS + 89 %	Valor cotizado: Manual tarifario ISS + 89 %	Valor cotizado: Manual tarifario ISS + 89 %

Lote 4: Odontología

No.	ODONTOLOGIA GENERAL	CANT	Unidad	TARIFA SENA 2026 PROYECTADA CON 7,2 % (IPC 2025)	COTIZACIÓN ORAL BLANCO	COTIZACIÓN CONGRAGACIÓN MARIANA	PROMEDIO. VALOR TOPE ACEPTADO PARA 2026
1	Consulta Odontólogo especialista	1	Unidad	74108	100000	90000	\$ 88.036
2	Consulta Urgencias	1	Unidad	122863	80000	70000	\$ 90.954
3	Control	1	Unidad	58506	70000	70000	\$ 66.169
	RADIOLOGIA						\$ -
1	Periapical y Coronal	1	Unidad	15991	20000	50000	\$ 28.664
2	Oclusal	1	Unidad	36903	30000	50000	\$ 38.968
3	Panorámica	1	Unidad	36903	30000	50000	\$ 38.968
4	Perfil	1	Unidad	39367	40000	50000	\$ 43.122
5	A.T.M.	1	Unidad	61507	59000	100000	\$ 73.502
6	Fotografía Clínica	1	Unidad	29526	30000	35000	\$ 31.509
7	5 FOTOS	1	Unidad	123021	110000	80000	\$ 104.340
8	Paquete ORTODONCIA (PANORÁMICA – PERFIL- MODELOS Y 5 FOTOS)	1	Unidad	147625	160000	180000	\$ 162.542
9	Paquete ORTOPEDIA (PANORÁMICA – PERFIL – MODELOS)	1	Unidad	221439	140000	160000	\$ 173.813
	OPERATORIA				0		\$ -
1	Blanqueamiento dental	1	Unidad	86113	190000	300000	\$ 192.038



ESTUDIO Y ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

Capítulo IV; Artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015

2	Colocación pin milimétrico	1	Unidad	44285	90000	100000	\$ 78.095
3	Reconstrucción Angulo Incisal (forma plástica)	1	Unidad	155007	170000	360000	\$ 228.336
4	Frente estético por diente	1	Unidad	218980	210000	450000	\$ 292.993
	ENDODONCIA						\$ -
1	Unirradicular (incluido RX) diente permanente	1	Unidad	295253	260000	380000	\$ 311.751
2	Birradicular (incluido RX) diente permanente	1	Unidad	418275	310000	420000	\$ 382.758
3	Multirradicular (INCLUIDO RX) diente permanente	1	Unidad	541298	410000	550000	\$ 500.433
4	Apexificación y/o Apexicogénesis con MTA	1	Unidad	369067	290000	700000	\$ 453.022
5	Apicectomía dientes unirradiculares	1	Unidad	196835	200000	600000	\$ 332.278
6	Apicectomía dientes birradiculares	1	Unidad	270647	230000	600000	\$ 366.882
7	Obturación vía apical en anteriores	1	Unidad	172231	200000	600000	\$ 324.077
8	Obturación vía apical en premorales	1	Unidad	221439	300000	600000	\$ 373.813
9	Biopulpectomía en anteriores y posteriores	1	Unidad	86113	280000	140000	\$ 168.704
10	Retratamiento diente unirradicular	1	Unidad	369067	270000	600000	\$ 413.022
11	Retratamiento diente birradicular	1	Unidad	492090	340000	700000	\$ 510.697
12	Retratamiento diente multirradicular	1	Unidad	615112	430000	800000	\$ 615.037
13	Cirugía Apical	1	Unidad	688928	480000	800000	\$ 656.309
	ODONTOPEDIATRIA						\$ -
1	Sesión de adaptación	1	Unidad	49207	60000	150000	\$ 86.402
2	Frenectomía	1	Unidad	123021	250000	280000	\$ 217.674
3	Tratamiento de conductos dientes temporales	1	Unidad	123021	220000	350000	\$ 231.007
4	Corona de acero	1	Unidad	98417	200000	250000	\$ 182.806
5	Corona de policarbonato	1	Unidad	98417	180000	190000	\$ 156.139
6	Pulpotomía	1	Unidad	36903	180000	250000	\$ 155.634
	CIRUGIA ORAL						\$ -
1	Cirugía diente incluido	1	Unidad	295253	300000	450000	\$ 348.418
2	Exodoncia método abierto	1	Unidad	246043	300000	300000	\$ 282.014
3	Exodoncia semiincluidos	1	Unidad	246043	300000	350000	\$ 298.681
4	Excisión Radical de lesión tejidos blandos, etc.	1	Unidad	221439	220000	400000	\$ 280.480
5	Ligadura de diente con alambre	1	Unidad	159927	180000	250000	\$ 196.642
6	Ventana quirúrgica	1	Unidad	98417	180000	450000	\$ 139.209
	PROSTODONCIA						\$ -
1	Prótesis Total superior o Inferior (uno cada 3 años)	1	Unidad	934971	550000	1500000	\$ 994.990
2	Prótesis Parcial Mucosoportada hasta (incluye 3 controles postentrega de tratamiento)	1	Unidad	541298	500000	1500000	\$ 520.649
3	Prescripción y reparación de prótesis fija o removible, por cada pieza a reemplazar	1	Unidad	147625	200000	1800000	\$ 173.813
4	Prótesis dentomucosoportada o combinada 1 a 5 dientes (uno cada 3 años incluye 3 controles postratamiento), por cada pieza a reemplazar	1	Unidad	664322	600000	1800000	\$ 632.161
5	Prótesis dentomucosoportada o combinada más de 5 dientes (uno cada 3 años incluye 3 controles postratamiento)	1	Unidad	738134	600000	2200000	\$ 669.067
6	Corona completa metal-porcelana (3Garantía de 2 años con cumplimiento de recomendaciones por parte del paciente)	1	Unidad	861158	700000	1800000	\$ 780.579
7	Núcleo en metal	1	Unidad	221439	230000	450000	\$ 300.480
8	Placa neuromiorelajante	1	Unidad	295253	410000	850000	\$ 518.418
9	Temporalización	1	Unidad	123021	200000	220000	\$ 181.007
10	Modelo de estudio	1	Unidad	61507	60000	100000	\$ 73.836
11	Incrustación en metal	1	Unidad	403513	270000	450000	\$ 374.504



ESTUDIO Y ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

Capítulo IV; Artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015

12	Tallado selectivo	1	Unidad	123021	90000	180000	\$	131.007	
13	Rebase de prótesis dental acrílica	1	Unidad	246043	190000	350000	\$	262.014	
14	Retiro de prótesis Fija sobre pilar	1	Unidad	123021	210000	220000	\$	184.340	
15	Reconstrucción de Muñón en ionómero	1	Unidad	209137	200000	350000	\$	253.046	
PERIODONCIA								\$	-
1	Férula superior o inferior por cuadrante	1	Unidad	172231	180000	250000	\$	200.744	
2	Gingivectomía y Gingivoplastia por cuadrante	1	Unidad	209137	290000	500000	\$	333.046	
3	Raspado y alisado radicular por cuadrante	1	Unidad	196835	250000	320000	\$	255.612	
4	Curetaje a Campo abierto por cuadrante	1	Unidad	221439	300000	380000	\$	300.480	
5	Curetaje a Campo cerrado por cuadrante	1	Unidad	196835	300000	320000	\$	272.278	
6	Injerto óseo de 1 o más paredes y/o injerto	1	Unidad	196835	240000	2500000	\$	218.418	
7	Colgajo posicionado lateral y/o apical	1	Unidad	236361	270000	580000	\$	362.120	
ORTODONCIA CORRECTIVA								\$	-
1	CUOTA INICIAL, montaje de Brackets superior e inferior	1	Unidad	984183	775000	800000	\$	853.061	
2	SEGUNDO PAGO (45% de avance del tratamiento)	1	Unidad	787346	620000	1000000	\$	703.673	
3	TERCER PAGO (70% de avance del tratamiento)	1	Unidad	984183	775000	1000000	\$	919.728	
4	CUARTO PAGO (100% tratamiento ejecutado)	1	Unidad	1181019	930000	1000000	\$	1.037.006	
5	Placas de Hawley –retenedor cada uno	1	Unidad	319857	300000	350000	\$	323.286	
ORTOPEDIA MAXILAR								\$	-
1	Plano inclinado	1	Unidad	221439	180000	750000	\$	200.720	
2	Arco lingual	1	Unidad	221439	180000	750000	\$	200.720	
3	Mantenedor de espacio removible	1	Unidad	319857	190000	750000	\$	254.929	
4	Mantenedor de espacio fijo Unilateral	1	Unidad	196835	190000	750000	\$	193.418	
5	Placa para corrección de habito	1	Unidad	246043	190000	750000	\$	218.022	
6	Botón de Nance	1	Unidad	246043	170000	750000	\$	208.022	
7	Placa de Hawley con o sin aditamentos	1	Unidad	319857	200000	750000	\$	259.929	
8	Activador	1	Unidad	295253	180000	750000	\$	237.627	
9	Aparatos extraorales	1	Unidad	319857	180000	700000	\$	249.929	
10	Spring aliner	1	Unidad	246043	170000	750000	\$	208.022	
11	Placa circunferencial con Banda vestibular	1	Unidad	295253	170000	750000	\$	232.627	
12	Mentonera mascara facial	1	Unidad	344461	190000	750000	\$	267.231	
13	Tracción extraoral	1	Unidad	467484	280000	850000	\$	373.742	
14	Quad helix (incluye bandas)	1	Unidad	492090	270000	750000	\$	381.045	
15	Máscara Facial	1	Unidad	442880	210000	750000	\$	326.440	
16	Disyuntor Hyrax	1	Unidad	467484	190000	850000	\$	328.742	
17	Placa Eishier	1	Unidad	295253	230000	750000	\$	262.627	
18	Frankell III Bimble Klamp Bionator (Activador) SN	1	Unidad	590508	310000	750000	\$	450.254	
19	Pistas Clase II y III	1	Unidad	492090	320000	850000	\$	406.045	

Lote 5: IPS San gil Valor total

Tope por ítem

ITEM	DESCRIPCIÓN DETALLADA ELEMENTO O SERVICIO A ADQUIRIR	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	Valor referente 1: Cotización 1. HOSPITAL DE SAN GIL-2024 VR. UNITARIO (SIN IVA)	Valor referente 2: Contrato 2023 VR UNITARIO (SIN IVA)	VR. UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOPE SENA PARA 2026
1	Servicios médicos niveles I y II de atención- Todos los servicios médico-quirúrgicos habilitados	UNIDAD	1	SOAT VIGENTE - 12,5%	SOAT VIGENTE - 12,5%	SOAT VIGENTE - 12,5%	SOAT VIGENTE 2026



ESTUDIO Y ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

Capítulo IV; Artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015

2	Servicios odontológicos	UNIDAD	1	SOAT VIGENTE - 12,5%	SOAT VIGENTE - 12,5%	SOAT VIGENTE - 12,5%	SOAT VIGENTE 2026
---	-------------------------	--------	---	----------------------	----------------------	----------------------	-------------------

Este valor incluye el IVA, así como todos los gastos y costos en que incurra el contratista para la legalización y cumplimiento del contrato, pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar. Se estableció como presupuesto oficial el valor acorde con lo destinado por la Dirección Administrativa Financiera del SENA, el promedio de los valores unitarios se calcularon acorde con las tarifas tope establecidas por la Entidad mediante Resolución 1- 00824 de 2022, y el valor promedio de lo contratado anteriormente, los cuales incluyen los costos directos e indirectos los gastos y costos en que incurra el contratista para la legalización y cumplimiento del contrato, transportes, pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

Para la ejecución del presente objeto contractual se requerirá de la prestación de los siguientes servicios, cuyas cantidades y requerimientos se realizarán acorde a la necesidad que surja:

ITEM	DESCRIPCIÓN DETALLADA ELEMENTO O SERVICIO A ADQUIRIR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Consulta especializada	1	Servicio
2	Consulta sub especializada	1	Servicio
3	Consulta de preanestesia	1	Servicio
4	Visita diaria de especialista en tratamiento quirúrgico y no quirúrgico	1	Servicio
5	Visita diaria de Subespecialista en tratamiento quirúrgico y no quirúrgico	1	Servicio
6	Procedimientos, hospitalización y demás servicios * Para este último indicador, el valor se tomará el manual tarifario ISS 2001 más el porcentaje que se pre-cotice.	1	Servicio

- Especialidades requeridas en la prestación:

ESPECIALIDADES, SUBESPECIALIDADES Y OTROS SERVICIOS			
General			
- Hospitalización adultos		- Hospitalización pediatría	
Cuidado Intermedio			
- Cuidado intermedio Neonatal	- Cuidado intermedio pediátrico	- Cuidado intermedio adultos	
Cirugía			
- Cirugía general	-Cirugía pediátrica	- Cirugía Ortopedia	-Cirugía ginecológica
- Cirugía Urológica	- Cirugía dermatológica	- Cirugía oftalmológica	- Cirugía maxilofacial
Cirugía Otorrinolaringología			
Especialidades y Sub-Especialidades			
- Anestesiología	- Cardiología	Otorrinolaringología	- Enfermería
- Gastroenterología	- Cirugía general	- cirugía pediátrica	- Dermatología
- Endodoncia	- Optometría	- Ginecoobstetricia	- Medicina familiar
- Medicina genera	- Medicina interna	- Medicina física y rehabilitación	- Neumología



ESTUDIO Y ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

Capítulo IV; Artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015

-Neurología	- Nutrición y dietética	- Odontología General	- Oftalmología
Servicios			
- Servicio de urgencias	-Fisioterapia	- Laboratorio clínico	-Radiología e imágenes diagnósticas
-Transporte Especial Básico Y Especializado	Toma de muestras de Laboratorio	-Fonoaudiología	- Atención del parto
- Terapia respiratoria	-Servicio farmacéutico	- Terapia ocupacional	

- En caso de requerirse un servicio, especialidad y/o subespecialidad no contratada en el presente alcance, se deberá informar junto con la cotización de los servicios requeridos al SENA con el ánimo de verificar primariamente que se encuentre en la red de prestadores con los que se cuenta. En caso contrario, se agotará el debido procedimiento interno del SENA en el cual la Entidad cancelará el porcentaje permitido y el restante será asumido por el beneficiario, previa autorización en la prestación.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

A fin de realizar el análisis de la demanda, la entidad tuvo como referencia el comportamiento de algunos procesos contractuales desarrollados en vigencias anteriores, para contratar el respectivo bien/ servicio.

Para los lotes relacionados con los servicios médicos, como hospitalización, terapias, o imagenología, entre otros, se han tenido contratos como:

CONTRATO No.	VIGENCIA	VALOR DEL CONTRATO	PLAZO
CO1.PCCNTR.2613375	2021, FOSCAL	\$ 696.333.647,00	14 meses
CO1.PCCNTR.3985583	2022, FOSCAL	\$ 149.982.703,00	2 meses
CO1.PCCNTR.4270926	2022, FOSCAL	\$ 99.990.000,00	4 meses
CO1.PCCNTR.5108382	2023, FOSCAL	\$ 600.000.000,00	12 meses
CO1.PCCNTR.6463025	2024, FOSCAL	\$ 600.000.000,00	6 meses
CO1.PCCNTR.6406986	2024, GONZALEZ FLOREZ	\$ 40.000.000,00	6 meses
CO1.PCCNTR.6256831	2024, REVIVIR	\$ 149.000.000,00	6 meses
CO1.PCCNTR.7647141	2025, CLINICA REVIVIR S.A.	\$ 160,000,000	9 meses
CO1.PCCNTR.7647627	2025, ORAL BLANCO S.A.S.	\$ 54,000,000	9 meses
CO1.PCCNTR.7897526	2025, FUNDACION OFTALMOLOGICA DE SANTANDER	\$ 563.000.000,00	9 meses
CO1.PCCNTR.7897524	2025, MESSER COLOMBIA S.A.	\$ 17.000.000,00	9 meses



ESTUDIO Y ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR


Capítulo IV; Artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015

CO1.PCCNTR.7897297	2025, HOSPITAL REGIONAL DE SAN GIL	\$ 9.000.000,00	9 meses
CO1.PCCNTR.8428624	2025, GONZALEZ FLOREZ RADIOLOGIA ESPECIALIZADA S.A.S	\$ 30.000.000,00	9 meses

La entidad realizará el presente proceso por una cuantía de \$296.000.000 considerando la necesidad de contar con el servicio de salud para los beneficiarios.

Dado en Bucaramanga a los veinte (20) días de marzo de 2026.

Laura Yaneth Céspedes Cuevas
Coordinador Grupo de Servicio Médico
Asistencial – Regional Santander

Proyectó: Juan Antonio Tautiva Dueñas. Profesional SMA 

Revisó Técnico: Javier Orejarena Pinilla, Médico auditor SMA 

Revisó Financiero: Flor Maritza Delgado Gómez, Contratista, Prof. Contabilidad 